

En consecuencia, y en virtud de la autorización conferida en el artículo sexto, número cuatro, de la Ley Arancelaria de primero de mayo de mil novecientos sesenta, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se establece un contingente arancelario, libre de derechos, para la importación de mil doscientas toneladas de alcoholes de seis a once átomos de carbono, de la subpartida veintinueve punto cero cuatro-A-cuatro del Arancel de Aduanas

Dicho contingente tendrá validez durante un año, a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.

Artículo segundo.—La distribución del contingente se efectuará por la Dirección General de Comercio Exterior, la cual, al extender las licencias de importación, indicará si están o no afectas al contingente arancelario.

Artículo tercero.—El presente Decreto entrará en vigor tres días después de su publicación.

Artículo cuarto.—Los Ministerios de Hacienda y Comercio adoptarán, en la esfera de sus competencias respectivas, las medidas necesarias para el exacto cumplimiento de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ALBERTO ULLASTRES CALVO

DECRETO 3559/1964, de 29 de octubre, por el que se establece un contingente arancelario, libre de derechos, para 1.200 toneladas de alcoholes oxo, de la subpartida 15.10-B del Arancel de Aduanas.

La conveniencia de suministrar a los fabricantes nacionales de plastificantes una materia prima a precios internacionales, unida a la inexistencia de producción nacional de alcoholes oxo, aconseja el establecimiento de un contingente arancelario para

dicho producto incluido en la subpartida quince punto diez-B del Arancel de Aduanas.

En consecuencia, y en virtud de la autorización conferida en el artículo sexto, número cuatro, de la Ley Arancelaria de primero de mayo de mil novecientos sesenta, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se establece un contingente arancelario, libre de derechos, para la importación de mil doscientas toneladas de alcoholes oxo, de la subpartida quince punto diez-B del Arancel de Aduanas.

Dicho contingente tendrá validez durante un año, a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.

Artículo segundo.—La distribución del contingente se efectuará por la Dirección General de Comercio Exterior, la cual, al extender las licencias de importación, indicará si están o no afectas al contingente arancelario.

Artículo tercero.—El presente Decreto entrará en vigor tres días después de su publicación.

Artículo cuarto.—Los Ministerios de Hacienda y Comercio adoptarán, en la esfera de sus competencias respectivas, las medidas necesarias para el exacto cumplimiento de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ALBERTO ULLASTRES CALVO

CORRECCION de erratas del Decreto 3390/1964, de 22 de octubre, de modificación arancelaria de las subpartidas 84.10-F y 85.11-A.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 259, de fecha 28 de octubre de 1964, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 14088, partida 85.11-A, donde dice: «2- de arco...», debe decir: «2- las demás:
a- de arco...»

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 4 de noviembre de 1964 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el personal que se menciona.

Excmos. Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por los motivos que se indican, los Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan, con expresión de empleo, Arma, nombre y apellidos, situación y motivo de la baja:

Colocados

Capitán de Infantería don Rafael Vega Peña, Servicio Nacional del Trigo, Delegación de Vitoria.—Retirado el 24-10-1964.
Capitán de Infantería don Valentín Madrid Martín, Delegación del Ministerio de Información y Turismo, Huelva.—Retirado el 26-10-1964.

Capitán de Infantería don Darío Ortega Martínez, Juzgado Municipal número 2, Pamplona.—Retirado el 26-10-1964.

Teniente de Infantería don José García Escobar, Laboratorio Farmacia Militar, Calatayud (Zaragoza).—Retirado el 24-10-1964.

Teniente de Infantería don Miguel Moral López, Diputación Provincial de Jaén.—Retirado el 24-10-1964.

Teniente de Infantería don José de Diego Tobías, Delegación de Hacienda, Oviedo. Retirado el 8-9-1964.

Teniente de Infantería don Jesús Tobías Triano, Delegación de Oaza y Pesca Fluvial Distrito de Cádiz.—Retirado el 27-10-1964.

Teniente de Sanidad don Francisco Marín Rengel, Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.—Retirado el 28-10-1964.

Teniente de Aviación (S. T.), don Santos López Matute, Escuela de Artes y Oficios, Zaragoza.—Retirado el 28-10-1964.

Alférez de Infantería don José López López, Instituto Sanitario de Asistencia de la Dirección de Asistencia Sanitaria e Instalaciones del Seguro de Enfermedad, Madrid.—Retirado el 26-10-1964.

Brigada de Artillería don José Martínez Lorenzo, Audiencia Provincial de Pontevedra.—Retirado el 24-10-1964.

Brigada de Artillería don Evaristo Aparicio Pajares, Dirección General del Instituto Español de Emigración, Madrid.—Retirado el 26-10-1964.

Brigada de Artillería don Rafael Furelos Mato, Centro de Enseñanza Media de Cee (La Coruña).—Retirado el 26-10-1964.

Brigada de Artillería don Eugenio Tuñás Riveiro, Ayuntamiento de Valencia.—Retirado el 23-10-1964.

Reemplazo voluntario

Brigada de Caballería don Ricardo Casabona Marias.—Ingresó en el Cuerpo de Mutilados.

Brigada de Artillería don Primitivo Martín González.—Retirado el 19-10-1964.

Brigada de Artillería don Aurelio González Delgado.—Retirado el 19-10-1964.